



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

Joyce Díaz Orda Castro

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 31 de enero de 2019	Núm. Ext. 046
------------	---	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

folio 072

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

folio 073

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO QUE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES 2019 DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

folio 074

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Veracruz.— Gobierno del Estado.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 49, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales también conocidas como Ramo 33 son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, de la Ciudad de México y, en su caso, de los municipios, conformada por ocho fondos, entre los cuales se encuentra el **“Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social”** (FAIS) el cual se conforma por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF);
- II. Acorde con el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Veracruz deberá distribuir entre sus municipios el FISMDF que le sea ministrado con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la Ley en cita, para enfatizar el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III. En concordancia con el artículo 35 de la Ley multicitada, la Secretaría de Bienestar (antes Secretaría de Desarrollo Social –SEDESOL-) publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de enero de 2019 el **“Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las Variables y Fuentes de Información para apoyar a las Entidades Federativas en la Aplicación de la Fórmula de Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2019”**, que en su artículo SEGUNDO establece la fórmula y variables de Distribución de los recursos referidos en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y con la que se realiza la ministración de los recursos del FISMDF en el Estado de Veracruz como lo estipula el numeral Quinto del presente Acuerdo;

- IV. Los artículos 3, fracción XVIII y 7, así como sus Anexos 1, Apartado C y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establecen las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios entre los cuales se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y el monto total asignado;
- V. En armonía con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Veracruz calculará, previo convenio que celebre con la Secretaría de Bienestar y conforme a la fórmula señalada, la distribución de los recursos del FISMDF correspondiente a sus municipios, debiendo publicarlas junto con la fórmula, su metodología y justificación de cada elemento, en la Gaceta Oficial del Estado a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable;
- VI. En concordancia con el artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019, el **“Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los Recursos Correspondientes a los Ramos 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”**, que en su Capítulo II denominado De la Distribución y Calendario de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, establece la distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de Aportaciones Federales y en su Anexo 25 la cantidad que corresponde al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave respecto del FISMDF para ser distribuido entre sus municipios.

Por lo que con fundamento en el precepto mencionado y considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las aportaciones federales previstas en el FISMDF, correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, así como las asignaciones presupuestales a los municipios que resulta de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman el FISMDF para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio 2019, asciende a la cantidad de \$7,977,288,033.00 (Siete mil novecientos setenta y siete millones doscientos ochenta y ocho mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.). Este importe es el determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal después de considerar las retenciones por fiscalización y evaluación a las que hace referencia el artículo 49, fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF en los términos que establece el artículo 35 de la Ley, se efectuó considerando las deducciones mencionadas.

TERCERO. Las aportaciones del FISMDF sólo podrán ser utilizadas por los ayuntamientos exclusivamente para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, elaborados por la SEDESOL y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y con base en las modificaciones que realice esta Dependencia a dichos Lineamientos, en los términos del artículo 33, apartado A, fracción I, del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal.

CUARTO. Las obras y acciones que se realicen con los recursos del FISMDF, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe Anual de la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Bienestar, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero, en términos del artículo 33, apartado A, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. La fórmula aplicada para la distribución del FISMDF es la que establece el artículo 34, Capítulo V de la Ley:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$$

$$X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

F_{i,t} = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

F_{i,2013} = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

ΔF_{2013,i,t} = FISMDF_{i,t} – FISM_{i,2013}, donde FISMDF_{i,t} corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. FISM_{i,2013} corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

Z_{i,t} = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

e_{i,t} = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE_i = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

PPE_{i,T} = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE_{i,T-1} = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

SEXTO. Las variables y fuentes de información que se utilizan para el cálculo de dicha distribución son las autorizadas y validadas por la Secretaría de Bienestar y fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero del 2019:

Componente $F_i, 2013$
Nombre Línea Basal
Descripción Se refiere al monto que recibieron los municipios por concepto de FISM en el año 2013.
Fuente de Información Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 040 del 31 de enero del 2013.

Componente $Z_{i,t}$
Nombre Pobreza
Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema a nivel estatal, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (fecha de consulta 21 de diciembre de 2018)
Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

Componente $e_{i,t}$
Nombre Eficacia
Descripción Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio

en un periodo determinado. Para el caso del FISMDf, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Sitio Electrónico

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 21 de diciembre de 2018)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente $\Delta F_{2013,t}$
Nombre Incremento FAIS Descripción Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDf en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. Fuente de Información Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el Monto 2019, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019. Sitio Electrónico - Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf - Para el caso del Monto FISM 2019, consultar el PEF 2019: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/33/r33_rsfe.pdf. Indicaciones - Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada

estado.

- Para el caso del Monto FISMDF 2019, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad, para facilitar el cálculo, el monto para Veracruz es de \$7,977,288,033.00.

SÉPTIMO. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descritas es la siguiente:

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
1	ACAJETE	11,841,627
2	ACATLÁN	4,718,750
3	ACAYUCAN	91,412,996
4	ACTOPAN	29,805,107
5	ACULA	7,117,987
6	ACULTZINGO	33,448,797
7	CAMARÓN DE TEJEDA	10,275,141
8	ALPATLÁHUAC	22,447,333
9	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	25,196,895
10	ALTOTONGA	85,473,810
11	ALVARADO	37,574,967
12	AMATITLÁN	11,941,324
13	NARANJOS AMATLÁN	20,735,439
14	AMATLÁN DE LOS REYES	33,211,989
15	ANGEL R. CABADA	37,693,598
16	LA ANTIGUA	14,677,310
17	APAZAPAN	5,312,106
18	AQUILA	6,752,657
19	ASTACINGA	19,202,145
20	ATLAHUILCO	24,071,026
21	ATOYAC	23,587,534
22	ATZACAN	28,395,430
23	ATZALAN	76,718,014
24	TLALTETELA	27,069,996
25	AYAHUALULCO	39,342,288
26	BANDERILLA	11,120,458
27	BENITO JUÁREZ	44,471,370
28	BOCA DEL RÍO	32,974,544
29	CALCAHUALCO	35,842,211
30	CAMERINO Z. MENDOZA	33,525,459
31	CARRILLO PUERTO	24,963,250

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
32	CATEMACO	61,046,515
33	CAZONES DE HERRERA	38,998,245
34	CERRO AZUL	19,244,931
35	CITLALTÉPETL	20,653,280
36	COACOATZINTLA	13,812,678
37	COAHUITLÁN	23,738,501
38	COATEPEC	44,411,333
39	COATZACOALCOS	112,533,501
40	COATZINTLA	34,841,725
41	COETZALA	5,428,546
42	COLIPA	10,252,150
43	COMAPA	29,216,899
44	CÓRDOBA	90,400,701
45	COSAMALOAPAN	38,949,234
46	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	22,783,753
47	COSCOMATEPEC	86,737,271
48	COSOLEACAQUE	72,347,823
49	COTAXTLA	20,294,380
50	COXQUIHUI	39,546,015
51	COYUTLA	40,208,249
52	CUICHAPA	12,849,340
53	CUITLÁHUAC	20,432,225
54	CHACALTIANGUIS	11,038,381
55	CHALMA	22,174,455
56	CHICONAMEL	15,664,134
57	CHICONQUIACO	23,906,229
58	CHICONTEPEC	110,310,106
59	CHINAMECA	18,054,573
60	CHINAMPA DE GOROSTIZA	27,739,779
61	LAS CHOAPAS	142,427,704
62	CHOCAMÁN	26,177,406
63	CHONTLA	31,129,902
64	CHUMATLÁN	11,537,956
65	EMILIANO ZAPATA	41,994,010
66	ESPINAL	50,543,828
67	FILOMENO MATA	39,985,894
68	FORTÍN	28,891,004
69	GUTIÉRREZ ZAMORA	26,313,863
70	HIDALGOTITLÁN	31,327,606

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
71	HUATUSCO	53,921,763
72	HUAYACOCOTLA	44,678,554
73	HUEYAPAN DE OCAMPO	63,170,270
74	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	6,607,098
75	IGNACIO DE LA LLAVE	23,717,196
76	ILAMATLÁN	40,391,329
77	ISLA	40,519,065
78	IXCATEPEC	28,512,971
79	IXHUACÁN DE LOS REYES	16,557,770
80	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	29,786,322
81	IXHUATLANCILLO	24,440,587
82	IXHUATLÁN DEL SURESTE	13,846,246
83	IXHUATLÁN DE MADERO	117,497,514
84	IXMATLAHUACAN	8,688,040
85	IXTACZOQUITLÁN	43,119,873
86	JALACINGO	56,774,960
87	XALAPA	145,676,406
88	JALCOMULCO	8,930,065
89	JÁLTIPAN	35,074,330
90	JAMAPA	9,894,096
91	JESÚS CARRANZA	36,626,073
92	XICO	33,935,024
93	JILOTEPEC	13,609,751
94	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	41,236,142
95	JUCHIQUE DE FERRER	24,394,781
96	LANDERO Y COSS	5,528,170
97	LERDO DE TEJADA	12,448,244
98	MAGDALENA	8,476,000
99	MALTRATA	24,495,561
100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	18,165,352
101	MARIANO ESCOBEDO	43,425,405
102	MARTÍNEZ DE LA TORRE	74,572,976
103	MECATLÁN	42,562,017
104	MECAYAPAN	43,539,977
105	MEDELLÍN	26,375,003
106	MIAHUATLÁN	7,233,510
107	LAS MINAS	8,798,320
108	MINATITLÁN	122,804,934
109	MISANTLA	60,476,913

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	42,137,942
111	MOLOACÁN	17,995,642
112	NAOLINCO	16,596,339
113	NARANJAL	7,731,506
114	NAUTLA	13,959,995
115	NOGALES	27,900,040
116	OLUTA	17,151,821
117	OMEALCA	27,338,493
118	ORIZABA	37,055,437
119	OTATITLÁN	6,075,947
120	OTEAPAN	19,506,310
121	OZULUAMA	41,151,902
122	PAJAPAN	36,955,059
123	PÁNUCO	94,662,837
124	PAPANTLA	214,580,442
125	PASO DEL MACHO	28,530,209
126	PASO DE OVEJAS	24,055,636
127	LA PERLA	58,257,760
128	PEROTE	51,476,110
129	PLATÓN SÁNCHEZ	32,354,339
130	PLAYA VICENTE	54,631,375
131	POZA RICA DE HIDALGO	73,779,612
132	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	22,550,027
133	PUEBLO VIEJO	45,698,493
134	PUENTE NACIONAL	17,164,981
135	RAFAEL DELGADO	35,351,274
136	RAFAEL LUCIO	6,531,548
137	LOS REYES	17,856,814
138	RÍO BLANCO	16,909,635
139	SALTABARRANCA	6,803,864
140	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	7,513,761
141	SAN ANDRÉS TUXTLA	227,614,896
142	SAN JUAN EVANGELISTA	44,390,194
143	SANTIAGO TUXTLA	88,920,599
144	SAYULA DE ALEMÁN	45,366,091
145	SOCONUSCO	14,849,564
146	SOCHIAPA	6,573,124
147	SOLEDAD ATZOMPA	63,043,898
148	SOLEDAD DE DOBLADO	26,727,368

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
149	SOTEAPAN	85,142,101
150	TAMALÍN	18,231,611
151	TAMIAHUA	37,492,383
152	TAMPICO ALTO	23,219,654
153	TANCOCO	12,383,574
154	TANTIMA	22,410,546
155	TANTOYUCA	262,292,800
156	TATATILA	12,948,001
157	CASTILLO DE TEAYO	30,939,378
158	TECOLUTLA	36,985,235
159	TEHUIPANGO	82,793,530
160	ÁLAMO TEMAPACHE	146,423,938
161	TEMPOAL	61,526,171
162	TENAMPA	12,125,351
163	TENOCHTITLÁN	11,437,666
164	TEOCELO	14,220,768
165	TEPATLAXCO	16,829,020
166	TEPETLÁN	12,481,648
167	TEPETZINTLA	27,085,923
168	TEQUILA	36,773,746
169	JOSÉ AZUETA	26,176,156
170	TEXCATEPEC	36,669,676
171	TEXHUACÁN	16,023,229
172	TEXISTEPEC	29,902,624
173	TEZONAPA	99,792,773
174	TIERRA BLANCA	70,031,710
175	TIHUATLÁN	111,271,145
176	TLACOJALPAN	7,383,728
177	TLACOLULAN	18,028,080
178	TLACOTALPAN	14,483,334
179	TLACOTEPEC DE MEJÍA	6,969,947
180	TLACHICHILCO	34,845,490
181	TLALIXCOYAN	34,635,760
182	TLALNELHUAYOCAN	15,173,803
183	TLAPACOYAN	55,668,416
184	TLAQUILPA	19,611,806
185	TLILAPAN	8,594,842
186	TOMATLÁN	7,868,071
187	TONAYÁN	11,638,156

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
188	TOTUTLA	21,294,701
189	TUXPAN	98,279,798
190	TUXTILLA	5,454,784
191	URSULO GALVÁN	12,262,627
192	VEGA DE ALATORRE	18,510,844
193	VERACRUZ	146,994,801
194	VILLA ALDAMA	14,570,337
195	XOXOCOTLA	16,280,194
196	YANGA	14,081,079
197	YECUATLA	21,107,656
198	ZACUALPAN	23,085,835
199	ZARAGOZA	15,698,757
200	ZENTLA	17,526,989
201	ZONGOLICA	96,569,717
202	ZONTECOMATLÁN	43,418,933
203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	44,492,058
204	AGUA DULCE	28,870,810
205	EL HIGO	21,799,414
206	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	11,339,322
207	TRES VALLES	42,629,667
208	CARLOS A. CARRILLO	15,639,860
209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	27,958,227
210	UXPANAPA	50,952,429
211	SAN RAFAEL	26,607,830
212	SANTIAGO SOCHIAPAN	26,224,399
TOTAL		7,977,288,033

OCTAVO. En los términos del artículo 33, apartado A, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios podrán disponer de hasta 2% del total de recursos del FISMDF que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal. Este Programa será convenido por cada municipio con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar y el Gobierno Estatal.

Así también, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos de las obras para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33, apartado A, último párrafo de la Ley en cita.

NOVENO. La entrega de los recursos del FISMDF del Estado a los municipios, se hará tan pronto sean recibidos de la Federación a través de la SHCP, conforme al artículo 32, segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; es decir, mensualmente en los primeros diez meses del año, conforme a lo señalado en el artículo quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado con fecha 21 de enero de 2019 en el Diario Oficial de la Federación por la SHCP, así como en el artículo 48, último párrafo de la Ley precitada, que establece que en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente, las entidades enterarán al ente ejecutor local del gasto, el presupuesto que le corresponda, que a continuación se presenta:

**Ramo General 33 Aportaciones Federales
para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de fechas de pago 2019 del FISMDF:**

MES	FECHA DE RADICACIÓN AL ESTADO	FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN A LOS MUNICIPIOS
Enero	31	8 de febrero
Febrero	28	7 de marzo
Marzo	29	5 de abril
Abril	30	8 de mayo
Mayo	31	7 de junio
Junio	28	5 de julio
Julio	31	7 de agosto
Agosto	30	6 de septiembre
Septiembre	30	7 de octubre
Octubre	31	8 de noviembre

DÉCIMO. En observancia al artículo 33, apartado B, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios deberán:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Por conducto del Gobierno del Estado, proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información que sobre la utilización del FISMDF le sea requerida;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos del FISMDF sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la SHCP, el seguimiento sobre el uso de los recursos del FISMDF, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios. Asimismo, el Gobierno del Estado y los municipios deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y
- g) Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del FISMDF. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

DÉCIMO PRIMERO. Para la transparencia, administración, aplicación, control, evaluación y fiscalización de los recursos provenientes del FISMDF, se deberá observar lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como también en lo dispuesto en el PEF 2019, en su artículo 7.

DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35, fracción VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los ayuntamientos, deberán presentar al Congreso del Estado, en los términos del artículo 33, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las cuentas relacionadas con el ejercicio de los recursos provenientes del FISMDF.

DÉCIMO TERCERO. La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos del FISMDF, conforme al artículo 49, cuarto párrafo, fracción III del de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran las autoridades locales o municipales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos del FISMDF hacia fines distintos a los previstos en la Ley, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable, por las autoridades competentes; en tanto que, en los demás casos, dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RÚBRICA

Al margen un sello que dice: Veracruz.— Gobierno del Estado.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 49, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales también conocidas como Ramo 33 son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, de la Ciudad de México y en su caso, de los Municipios conformada por ocho fondos, entre los cuales se encuentra el **“Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”** en adelante FORTAMUNDF;
- II. Acorde con los artículos 36 y 38, primer párrafo de la Ley precitada, el FORTAMUNDF lo determina en forma anual el Congreso de la Unión a través del Presupuesto de Egresos de la Federación para ser entregado mensualmente a los Municipios a través de los respectivos gobiernos estatales de manera ágil y directa en proporción al número de habitantes con que cuente cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- III. En consonancia con los artículos 36, último párrafo y 38, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas a su vez distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios y deberán publicar en su respectivo periódico oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que les corresponda, así como el calendario de ministraciones; información que debe ser publicada por cada Entidad Federativa a más tardar el 31 de enero de cada año, manifestando que la fórmula es la siguiente:

$$\begin{aligned} & \text{Monto por Municipio} \\ &= \left(\frac{\text{Número de habitantes del Municipio}}{\text{Total de habitantes del Estado}} \right) \\ &\times \text{Monto del FORTAMUNDF del Estado} \end{aligned}$$

- IV. En atención al artículo 38, primer párrafo in fine, para este cálculo se utilizó la información de los Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los Tabulados Básicos correspondientes al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la página web del INEGI que puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.beta.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/default.html>

- V. Los artículos 3, fracción XVIII y 7, así como sus Anexos 1, Apartado C y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establecen las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios entre los cuales se encuentra el FORTAMUNDF;
- VI. En concordancia con el artículo 44, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2019 el **“Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los Recursos Correspondientes a los Ramos 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”** que, en su Capítulo II denominado “De la Distribución y Calendario de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, establece la distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de Aportaciones Federales y en su Anexo 26 la cantidad que corresponde al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave respecto del FORTAMUNDF para ser distribuidos entre sus Municipios.

Por lo que con fundamento en el precepto mencionado y considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

PRIMERO. El total de recursos que conforman el FORTAMUNDF para el ejercicio fiscal de 2019, asciende a la cantidad de \$5,470,789,144.00 (Cinco mil, cuatrocientos setenta millones, setecientos ochenta y nueve mil, ciento cuarenta y cuatro pesos, 00/100 M.N.).

SEGUNDO. La distribución de los recursos del FORTAMUNDF, es la siguiente:

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
1	ACAJETE	8,819	5,947,225
2	ACATLÁN	3,147	2,122,227
3	ACAYUCAN	87,267	58,849,807
4	ACTOPAN	43,388	29,259,347
5	ACULA	5,350	3,607,853
6	ACULTZINGO	22,969	15,489,489
7	CAMARÓN DE TEJEDA	6,426	4,333,469
8	ALPATLÁHUAC	10,189	6,871,105
9	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	28,922	19,503,984
10	ALTOTONGA	65,548	44,203,275
11	ALVARADO	52,927	35,692,115
12	AMATITLÁN	7,987	5,386,153
13	NARANJOS AMATLÁN	28,295	19,081,157
14	AMATLÁN DE LOS REYES	45,430	30,636,400
15	ANGEL R. CABADA	33,730	22,746,330
16	LA ANTIGUA	26,920	18,153,905
17	APAZAPAN	4,009	2,703,529
18	AQUILA	1,924	1,297,478
19	ASTACINGA	6,534	4,406,301
20	ATLAHUILCO	10,933	7,372,832
21	ATOYAC	23,896	16,114,625
22	ATZACAN	21,360	14,404,436
23	ATZALAN	50,873	34,306,969
24	TLALTETELA	15,818	10,667,105
25	AYAHUALULCO	26,694	18,001,498
26	BANDERILLA	24,822	16,739,087
27	BENITO JUÁREZ	17,618	11,880,962
28	BOCA DEL RÍO	142,207	95,899,419
29	CALCAHUALCO	12,929	8,718,865
30	CAMERINO Z. MENDOZA	42,347	28,557,333
31	CARRILLO PUERTO	16,996	11,461,507
32	CATEMACO	49,651	33,482,895
33	CAZONES DE HERRERA	23,675	15,965,591
34	CERRO AZUL	26,807	18,077,702
35	CITLALTÉPETL	12,109	8,165,885
36	COACOA ZINTLA	10,482	7,068,694

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
37	COAHUITLÁN	8,566	5,776,610
38	COATEPEC	92,127	62,127,221
39	COATZACOALCOS	319,187	215,248,530
40	COATZINTLA	56,897	38,369,343
41	COETZALA	2,236	1,507,880
42	COLIPA	5,718	3,856,019
43	COMAPA	19,859	13,392,214
44	CÓRDOBA	218,153	147,114,740
45	COSAMALOAPAN DE CARPIO	57,147	38,537,935
46	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	16,353	11,027,890
47	COSCOMATEPEC	58,479	39,436,189
48	COSOLEACAQUE	129,527	87,348,471
49	COTAXTLA	21,013	14,170,431
50	COXQUIHUI	16,754	11,298,311
51	COYUTLA	22,570	15,220,417
52	CUICHAPA	12,238	8,252,878
53	CUITLÁHUAC	27,940	18,841,757
54	CHACALTIANGUIS	12,494	8,425,516
55	CHALMA	13,479	9,089,765
56	CHICONAMEL	6,684	4,507,455
57	CHICONQUIACO	14,394	9,706,809
58	CHICONTEPEC	55,844	37,659,237
59	CHINAMECA	16,241	10,952,361
60	CHINAMPA DE GOROSTIZA	16,741	11,289,544
61	LAS CHOAPAS	81,827	55,181,262
62	CHOCAMÁN	21,102	14,230,449
63	CHONTLA	14,565	9,822,126
64	CHUMATLÁN	3,880	2,616,536
65	EMILIANO ZAPATA	78,336	52,827,054
66	ESPINAL	27,297	18,408,140
67	FILOMENO MATA	18,367	12,386,061
68	FORTÍN	66,168	44,621,381
69	GUTIÉRREZ ZAMORA	24,791	16,718,182
70	HIDALGOTITLÁN	19,587	13,208,787
71	HUATUSCO	60,674	40,916,420
72	HUAYACOCOTLA	21,391	14,425,341
73	HUEYAPAN DE OCAMPO	43,309	29,206,072

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
74	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	7,221	4,869,589
75	IGNACIO DE LA LLAVE	17,105	11,535,013
76	ILAMATLÁN	13,474	9,086,394
77	ISLA	43,349	29,233,047
78	IXCATEPEC	13,591	9,165,294
79	IXHUACÁN DE LOS REYES	11,442	7,716,084
80	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	23,005	15,513,766
81	IXHUATLANCILLO	24,896	16,788,990
82	IXHUATLÁN DEL SURESTE	15,800	10,654,966
83	IXHUATLÁN DE MADERO	54,132	36,504,724
84	IXMATLAHUACAN	5,790	3,904,573
85	IXTACZOQUITLÁN	68,823	46,411,820
86	JALACINGO	44,488	30,001,149
87	XALAPA	480,841	324,262,324
88	JALCOMULCO	5,006	3,375,871
89	JÁLTIPAN	41,644	28,083,255
90	JAMAPA	11,361	7,661,460
91	JESÚS CARRANZA	29,413	19,835,097
92	XICO	38,198	25,759,393
93	JILOTEPEC	16,682	11,249,756
94	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	38,895	26,229,425
95	JUCHIQUE DE FERRER	15,916	10,733,193
96	LANDERO Y COSS	1,534	1,034,476
97	LERDO DE TEJADA	19,606	13,221,599
98	MAGDALENA	3,043	2,052,093
99	MALTRATA	18,096	12,203,308
100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	23,408	15,785,535
101	MARIANO ESCOBEDO	37,285	25,143,698
102	MARTÍNEZ DE LA TORRE	110,415	74,460,008
103	MECATLÁN	12,332	8,316,269
104	MECAYAPAN	17,312	11,674,606
105	MEDELLÍN	75,346	50,810,703
106	MIAHUATLÁN	4,685	3,159,400
107	LAS MINAS	2,920	1,969,146
108	MINATITLÁN	157,393	106,140,325
109	MISANTLA	64,249	43,327,275
110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	11,646	7,853,654

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
111	MOLOACÁN	17,504	11,804,084
112	NAOLINCO	21,816	14,711,946
113	NARANJAL	4,559	3,074,430
114	NAUTLA	10,866	7,327,650
115	NOGALES	37,908	25,563,827
116	OLUTA	16,710	11,268,639
117	OMEALCA	24,020	16,198,246
118	ORIZABA	126,005	84,973,357
119	OTATITLÁN	5,703	3,845,903
120	OTEAPAN	16,222	10,939,548
121	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	23,244	15,674,939
122	PAJAPAN	17,480	11,787,900
123	PÁNUCO	100,549	67,806,723
124	PAPANTLA	161,097	108,638,173
125	PASO DEL MACHO	31,890	21,505,499
126	PASO DE OVEJAS	33,392	22,518,385
127	LA PERLA	26,880	18,126,930
128	PEROTE	72,795	49,090,398
129	PLATÓN SÁNCHEZ	18,145	12,236,352
130	PLAYA VICENTE	39,205	26,438,478
131	POZA RICA DE HIDALGO	200,119	134,953,242
132	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	19,725	13,301,849
133	PUEBLO VIEJO	57,646	38,874,443
134	PUENTE NACIONAL	22,454	15,142,191
135	RAFAEL DELGADO	23,112	15,585,923
136	RAFAEL LUCIO	8,068	5,440,777
137	LOS REYES	5,830	3,931,548
138	RÍO BLANCO	41,927	28,274,100
139	SALTABARRANCA	6,147	4,145,321
140	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	2,921	1,969,820
141	SAN ANDRÉS TUXTLA	164,834	111,158,275
142	SAN JUAN EVANGELISTA	33,929	22,880,529
143	SANTIAGO TUXTLA	57,466	38,753,057
144	SAYULA DE ALEMÁN	32,721	22,065,896
145	SOCONUSCO	16,363	11,034,634
146	SOCHIAPA	3,656	2,465,478
147	SOLEDAD ATZOMPA	23,130	15,598,062

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
148	SOLEDAD DE DOBLADO	27,770	18,727,115
149	SOTEAPAN	35,155	23,707,300
150	TAMALÍN	11,750	7,923,788
151	TAMIAHUA	23,120	15,591,318
152	TAMPICO ALTO	12,320	8,308,176
153	TANCOCO	5,792	3,905,922
154	TANTIMA	12,983	8,755,280
155	TANTOYUCA	103,616	69,875,000
156	TATATILA	5,767	3,889,063
157	CASTILLO DE TEAYO	20,037	13,512,251
158	TECOLUTLA	23,865	16,093,720
159	TEHUIPANGO	26,322	17,750,635
160	ÁLAMO TEMAPACHE	104,694	70,601,966
161	TEMPOAL	35,823	24,157,776
162	TENAMPA	6,677	4,502,735
163	TENOCHTITLÁN	5,189	3,499,280
164	TEOCELO	16,480	11,113,535
165	TEPATLAXCO	8,417	5,676,130
166	TEPETLÁN	9,668	6,519,761
167	TEPETZINTLA	14,736	9,937,442
168	TEQUILA	15,018	10,127,613
169	JOSÉ AZUETA	22,923	15,458,468
170	TEXCATEPEC	10,934	7,373,507
171	TEXHUACÁN	5,284	3,563,345
172	TEXISTEPEC	20,887	14,085,461
173	TEZONAPA	56,956	38,409,131
174	TIERRA BLANCA	106,277	71,669,485
175	TIHUATLÁN	96,418	65,020,921
176	TLACOJALPAN	4,953	3,340,130
177	TLACOLULAN	11,431	7,708,666
178	TLACOTALPAN	13,421	9,050,652
179	TLACOTEPEC DE MEJÍA	3,833	2,584,841
180	TLACHICHILCO	11,630	7,842,865
181	TLALIXCOYAN	37,857	25,529,435
182	TLALNELHUAYOCAN	18,715	12,620,740
183	TLAPACOYAN	61,982	41,798,489
184	TLAQUILPA	7,709	5,198,680

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
185	TLILAPAN	5,258	3,545,811
186	TOMATLÁN	6,869	4,632,213
187	TONAYÁN	5,670	3,823,649
188	TOTUTLA	17,428	11,752,833
189	TUXPAN	161,829	109,131,808
190	TUXTILLA	2,185	1,473,487
191	URSULO GALVÁN	30,580	20,622,081
192	VEGA DE ALATORRE	20,275	13,672,750
193	VERACRUZ	609,964	411,338,351
194	VILLA ALDAMA	11,760	7,930,532
195	XOXOCOTLA	5,446	3,672,592
196	YANGA	17,896	12,068,435
197	YECUATLA	12,108	8,165,211
198	ZACUALPAN	7,194	4,851,382
199	ZARAGOZA	11,354	7,656,740
200	ZENTLA	13,409	9,042,560
201	ZONGOLICA	43,871	29,585,065
202	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES	14,620	9,859,216
203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	15,031	10,136,380
204	AGUA DULCE	48,091	32,430,886
205	EL HIGO	19,478	13,135,281
206	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	30,039	20,257,249
207	TRES VALLES	46,672	31,473,962
208	CARLOS A. CARRILLO	24,565	16,565,775
209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	15,614	10,529,535
210	UXPANAPA	29,434	19,849,258
211	SAN RAFAEL	29,631	19,982,108
212	SANTIAGO SOCHIAPAN	12,512	8,437,654
TOTAL		8,112,505	5,470,789,144

TERCERO. Los ayuntamientos, en atención a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberán utilizar estos recursos para la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

CUARTO. Para la transparencia, administración, aplicación, control, evaluación y fiscalización de los recursos provenientes del FORTAMUNDF, se deberá observar lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y atender las obligaciones a que refiere el artículo 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), de la misma, así como lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su artículo 7.

QUINTO. La entrega de los recursos provenientes del FORTAMUNDF se hará en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente de la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo señalado en el artículo 48, último párrafo de la Ley, y con base en el calendario que para tal efecto publicó dicha Secretaría en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2019 en el artículo Quinto del *“Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”*, lo que a continuación se presenta:

**Ramo General 33 Aportaciones Federales
para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de fechas de pago 2019 del FORTAMUNDF**

MES	FECHA DE RADICACIÓN AL ESTADO	FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN A LOS MUNICIPIOS
Enero	31	8 de febrero
Febrero	28	7 de marzo
Marzo	29	5 de abril
Abril	30	8 de mayo
Mayo	31	7 de junio
Junio	28	5 de julio
Julio	31	7 de agosto
Agosto	30	6 de septiembre
Septiembre	30	7 de octubre
Octubre	31	8 de noviembre
Noviembre	29	6 de diciembre
Diciembre	13	20 de diciembre

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE VERACRUZ

ACUERDO QUE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES 2019 DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

CONSIDERANDO

I. El 02 de octubre de 2017, se publicó en Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en el cual se crea el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa;

II. El 19 de diciembre de 2017, se publicó en la referida Gaceta Oficial, la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, organismo jurisdiccional con autonomía e independencia para dictar sus fallos, dotado de plena jurisdicción, parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción, y con facultad de ejercer con autonomía el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

III. Que de conformidad a lo que establece el artículo 11 fracción XX de la citada Ley, es facultad del Pleno, dirigir la buena marcha del Tribunal con las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos administrativos, entre las cuales se encuentran, la elaboración y aprobación del calendario de labores y días inhábiles;

IV. Que de conformidad por lo que establecen los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo, 52 y 53 de la Ley Estatal del Servicio Civil, 1, 10 y 11 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y 29 del Reglamento Interior del Tribunal, señalan como días inhábiles, los sábados y domingos, además de los siguientes:

- a) El día 04 de febrero en conmemoración del 05 de febrero promulgación de la Constitución de 1917; el 18 de marzo en conmemoración del 21 de marzo natalicio de Benito Juárez; primero de mayo Día del Trabajo; 16 de septiembre Día de la Independencia, 21 de octubre Día del empleado al servicio del Estado; 01 y 02 de noviembre Día de Muertos y Todos Santos; 18 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y 25 de diciembre en celebración de la Navidad, y primero de enero del año dos mil veinte.
- b) Los días 04 y 05 de marzo se celebrará el Carnaval de Veracruz; 17, 18 y 19 de abril se celebrará la Semana Santa; el 10 de mayo se conmemorará el Día de las Madres; el 17 de septiembre, en concordancia con el Poder Judicial del Estado y parte de la celebración del Día de la Independencia; y el 11 de octubre en conmemoración al 12 de octubre Día de la Raza;
- c) El periodo vacacional de verano estará comprendido del 15 de julio al 02 de agosto del 2019, inclusive.
- d) El periodo vacacional de invierno estará comprendido del 12 de diciembre del 2019 al 03 de enero de 2020, inclusive.
- e) Durante el periodo vacacional se suspenderán labores, el trámite judicial y se interrumpirán los términos legales hasta que se reanuden las labores.
- f) Los servidores públicos que no cuenten al momento de iniciar el periodo vacacional de que se trate con seis meses consecutivos de servicio, no tendrán

derecho a disfrutarlas conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

- g) En caso de que no se disfrute del periodo vacacional en la forma indicada, se perderá este derecho.
- h) Las Salas Unitarias, así como la Sala Superior, se abstendrán de celebrar audiencias o realizar diligencias en los días señalados como inhábiles.

El Magistrado Presidente sometió a consideración de los integrantes el presente acuerdo, quedando de la siguiente manera:

MAGISTRADO	VOTO
Luisa Samaniego Ramírez	A FAVOR
Roberto Alejandro Pérez Gutiérrez	A FAVOR
Estrella A. Iglesias Gutiérrez	A FAVOR
Pedro José María García Montañez	A FAVOR

Por lo que una vez desarrollado el punto anteriormente expuesto por el Magistrado Presidente del Tribunal y sometido a consideración del Pleno se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el calendario oficial de labores 2019 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, quedando registrado bajo el número de acuerdo TEJAV/01/07/19.

SEGUNDO. El Pleno se reserva la facultad de modificar o fijar nuevos días inhábiles por causas debidamente justificadas.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la página oficial del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Acuerdo número TEJAV/01/07/19:

Se aprueba el calendario oficial de labores 2019 del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

Fundamento:

Artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo, 52 y 53 de la Ley Estatal del Servicio Civil, 1, 10 y 11 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* del estado se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial* del estado, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos No. 43, (Plaza Morelos
local B-4, segundo piso), Col. Centro,
C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

A V I S O

La redacción de los documentos publicados
en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad
de los solicitantes.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.34
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.26
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 671.23
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 206.38
VENTAS	U.M.A	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 196.55
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 491.38
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 589.65
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 393.10
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 56.02
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,474.15
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 1,965.53
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 786.22
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,081.05
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 147.42

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 80.60 M.N.

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
Directora de la *Gaceta Oficial*: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO
Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.
Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.
Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx

Ejemplar